

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 1986,

DISPONGO

Decreto 32/1986, de 30 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Grávalos (La Rioja)
I.A.106

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Grávalos (La Rioja), puestos de manifiesto por el Ayuntamiento de dicha localidad en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Agricultura y Alimentación, han motivado la realización por la citada Consejería de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, vistos los informes emitidos tanto por la Dirección Regional de Estructuras Agrarias como por la Asesoría Jurídica, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, así como lo establecido en el Real Decreto 1100/85, de traspaso de funciones y servicios en materia de Reforma y Desarrollo Agrario y asumido por Decreto 34/85, y previa deliberación del Consejo de

Artículo 1º.— Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Grávalos (La Rioja).

Artículo 2º.— El perímetro de esta zona estará formado, en principio por el término municipal del mismo nombre, delimitada de la siguiente forma:

Norte: Autol y Quel.

Sur: Cervera del Río Alhama e Igea.

Este: Alfaro.

Oeste: Cornago y Villarroya.

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo 3º.— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

En Logroño, a 30 de mayo de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Calahorra

Expediente de apremio administrativo

III.B.623

Don Andrés Avilés Gil, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Calahorra, hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo, por débitos a la Hacienda Pública por importe de principal de 11.453.378 Pts., más 2.290.676 Pts. de recargo de apremio y 140.000 Pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que suman un total de 13.884.054 Pts., se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo del día de hoy, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como celebración de la subasta para la que se señala el próximo día 25 de junio a las diez horas en esta Oficina Recaudatoria (Avda. de la Constitución, 72 Arnedo) observándose en su tramitación, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.— Notifíquese al deudor y depositario y anúnciese por Edicto que se publicará en esta Oficina Recaudatoria, en la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar a la Tesorería para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

1.— Que los bienes se encuentran depositados en los locales de Hnos. Alfaro Cadarso (Stos. Alfaro, 15 y Felipe Ochoa, 6) y que la valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Lote número 1: 32 Prensas de vulcanizador; 40 moldes de vulcanizar; una central hidráulica (compresor de aceite) marca BI-YAK, con motor eléctrico n° 322554 de 3 CV; dos centrales hidráulicas (compresor de aceite) sin marca. Valor total del lote n° 1: 3.930.000 Pts.

Lote número 2: Una troqueladora OSKI de brazo, n° 275 modelo c-

15; dos troqueladoras AYO antiguas a pedal, en desuso; diez máquinas cosido lateral ILLARRAMENDI en desuso por antiguas; dos máquinas cosido lateral marca MENDI; ocho trenzadoras marca SUTACHE con números 4909, 4908, 4907, 5567, 5566, 6, 9 y 5 RATER-Manrresa; una canillera RATERA; una máquina de pegar cuñas a las suelas de dos brazos; doce telares para tejer lona estrecha de alpargatas con antigüedad calculada de unos 80 años; un urdidor de transmisión muy antiguo; una repartidora; ochenta canillas para fabricar trenza; una fileta protarrollos y una máquina de dobladillar USM n° G1810. Valor total del lote n° 2: 827.000 Pts.

Lote número 3: Un compresor de Aire marca PUSKA, n° 219614 de 8 kg/cm2; un esmeril doble marca IZUZQUIZA, n° 380; un taladro DINA de 2 CV Cap. 15; una soldadora manual pequeña transportable LIGUR tipo RML-170; una cinta de sierra de cortar lonas; una canillera 50 husos; un motor de 10 CV con transmisión; tres aspiradores eléctricos colgantes. Valor total del lote n° 3: 215.000 Pts.

Lote número 4: Una báscula de 200 kg. S-Perez en mal estado; una báscula de 500 kg. Valor total lote n° 4: 600.000 Pts.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.— Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera y segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Arnedo, 28 de mayo de 1986.— El Recaudador.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Padrones para el cobro de diversas tasas e impuestos

III.C.480

Formado el Padrón para el cobro de: Suministro de agua potable, período 2º semestre de 1985; servicio de recogida de basura domiciliaria

año 1986; alcantarillado año 1986 y timbre municipal, así como el Padrón del impuesto de circulación de vehículos de 1986 y aprobado por el Pleno celebrado por esta Corporación el 2 de junio de 1986, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Casalarreina, a 3 de junio de 1986.— El Alcalde.